

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Kazajstán

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Kazajstán cuando se designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Kazajstán.
2. A partir del 23 de noviembre de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Kazajstán serán los siguientes:

ASUNTOS	Importes (en francos suizos)	
	hasta el 22 de noviembre de 2025	a partir del 23 de noviembre de 2025
Solicitud o designación posterior	<ul style="list-style-type: none"> – por tres clases de productos o servicios – por cada clase adicional <p><i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – por tres clases de productos o servicios – por cada clase adicional 	266 219 75 62 493 405 56 46

ASUNTOS	Importes <i>(en francos suizos)</i>		
	hasta el 22 de noviembre de 2025	a partir del 23 de noviembre de 2025	
Renovación independientemente del tipo de marca	– por tres clases de productos o servicios – por cada clase adicional	322 56	265 46

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Kazajstán

- a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 23 de noviembre de 2025 o después de esa fecha; o
- b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o
- c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

23 de octubre de 2025